



CONSULTA PÚBLICA

Adaptación del Reglamento de ICT al Reglamento (UE) Nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre comercialización de productos de construcción en lo relativo a las características de reacción al fuego de los materiales utilizados

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) inicia esta consulta pública con el objetivo de conocer la opinión de los interesados sobre la necesidad de adaptar el *Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones* (Reglamento ICT), aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, a la normativa europea sobre condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día **31 de enero de 2017** a la siguiente dirección de correo electrónico: redesyoperadores@minetad.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. Las partes de la información que se desee se consideren como confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en el propio texto, motivando las razones de dicha calificación.

Marco normativo

El *Reglamento (UE) Nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo* (Reglamento Europeo RPC), fija condiciones para la introducción en el mercado o comercialización de los productos de construcción, estableciendo reglas armonizadas sobre la forma de expresar las prestaciones de los productos de construcción en relación con sus características esenciales, y sobre su marcado CE. Dicho Reglamento se aplica, entre otros productos, a los cables de telecomunicaciones.

Como desarrollo del Reglamento Europeo RPC se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción*. Éste dispone que, cuando el uso previsto de un producto sea tal que pueda contribuir a la generación y la propagación de fuego y humo, sus prestaciones en relación con su reacción al fuego se clasificarán de



conformidad con el sistema de clasificación establecido en su anexo. En el cuadro 4 de éste se establecen las clases posibles de reacción al fuego de los cables eléctricos a nivel europeo.

En la Comunicación de la Comisión 2016/C 209/03 (sobre aplicación del Reglamento RPC) se incluye una referencia a la norma armonizada EN 50575:2014 (y a su Adenda 1) *“Cables de energía, control y comunicación. Cables para aplicaciones generales en construcción sujetos a requisitos de reacción al fuego”*. El contenido de esta Comunicación fue incorporado al derecho interno por *Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre normas UNE que son transposición de normas armonizadas y período de coexistencia y entrada en vigor del mercado CE de varias familias de productos de construcción*, citando la norma UNE-EN 50575:2015 y Adenda 1 (UNE-EN 50575:2015 /A1:2016), que cubre, entre otros, los cables de telecomunicaciones (cobre, coaxial, fibra óptica, etc.), utilizados en las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones. De este marco normativo se deduce la entrada en vigor del mercado CE de los cables de telecomunicaciones a utilizar en las ICT, en cuanto a los requisitos de comportamiento de reacción al fuego, con las siguientes fechas:

- 10/06/2016: Inicio del periodo de coexistencia (marcado CE voluntario)
- 01/07/2017: Final periodo de coexistencia (marcado CE obligatorio)

En el ámbito nacional, el Reglamento ICT establece en sus anexos algunos requisitos de comportamiento frente al fuego de los materiales utilizados, los cuales deben adaptarse a las nuevas clases de reacción al fuego establecidas a nivel europeo.

Objeto de la consulta

CUESTIÓN 1: Sobre la necesidad.

Los materiales utilizados en las ICT están afectados por el Reglamento Europeo RPC. ¿Considera necesario introducir modificaciones en el Reglamento ICT para adaptarlo a los requerimientos de reacción al fuego introducidos por aquél? ¿En qué ámbitos?

CUESTIÓN 2: Sobre los requisitos mínimos de los cables de telecomunicaciones.

En el caso de que considere necesario introducir modificaciones en el Reglamento ICT en relación con los cables. ¿Considera adecuados los requisitos mínimos que se imponen en la siguiente tabla a los cables de telecomunicaciones (incluyendo los cables de fibra óptica) utilizados?:



Requisitos de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones				
Redes interiores de la ICT		Referencias en el Reglamento ICT	Requisitos mínimos actuales	Niveles mínimos obligatorios desde el 1/7/2017 (1)(2)
Radiodifusión sonora y televisión	Cable coaxial	Anexo 1 – apartado 5.3	Interior: No propagación de la llama	E _{ca}
			Exterior: Cubierta de polietileno	F _{ca}
Telefonía fija y banda ancha	Cables de pares	Anexo 2 – apartados 5.1.1.b.i y 5.1.1.b.ii	No propagación de la llama, libre de halógenos y baja emisión de humos.	D _{ca} -s2,d2,a2
	Cables coaxiales	Anexo 2 – apartado 5.1.1.c	No propagación de la llama.	E _{ca}
	Cables de fibra óptica	Anexo 2 – apartado 5.1.1.d.i	Libre de halógenos, retardante a la llama y baja emisión de humos.	D _{ca} -s2,d2,a2
	Cables de pares trenzados	Anexo 2 – apartado 5.1.2.a	No propagación de la llama, libre de halógenos y baja emisión de humos.	D _{ca} -s2,d2,a2

- (1) Las siglas utilizadas en esta columna se refieren a las clases de reacción al fuego de los cables eléctricos descritas en el cuadro 4 del anexo del *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión de 1 de julio de 2015 relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción*.
- (2) Las características de los cables, métodos de ensayo y sistema de marcado se describen en la norma armonizada UNE-EN 50575. Los organismos españoles notificados para la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de esta norma se hacen públicos por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.



CUESTIÓN 3: Sobre los requisitos mínimos de otros materiales.

En el caso de que considere necesario introducir modificaciones en el Reglamento ICT en relación con materiales distintos a cables, describa los cambios que propone.